BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura | Pamplona, 8 de mayo de 2003 | NUM. 46

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre los horarios del profesorado de la red pública y de la concertada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).

—Pregunta sobre los gastos ocasionados hasta la fecha por la construcción del pantano de Itoiz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre la colaboración en la campaña desarrollada por Médicos sin Fronteras para adquirir medicamentos básicos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre la ocupación temporal de los locales del tanatorio del Hospital de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre la incorporación de un carril-bici en las obras de mejora de la carretera Marcilla-Peralta. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

—Pregunta sobre la construcción de una pasarela peatonal entre Barañáin y el polígono de Landaben. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre la normativa aplicada a los extranjeros no comunitarios para facilitar la Tarjeta Sanitaria Individual. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre la regulación de los parques públicos infantiles. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

—Pregunta sobre la Fundación para el desarrollo del área afectada por el embalse de Itoiz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).

—Pregunta sobre las poblaciones que no cuentan con cobertura de gas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).

—Pregunta sobre los cursos programados por las unidades docentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).

—Pregunta sobre las solicitudes para la construcción y remodelación de consultorios médicos locales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).

—Pregunta sobre la construcción de un nuevo Centro de Salud para la zona básica de Barañáin-Echavacoiz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).

—Pregunta sobre la elaboración de una ley que regule el sistema bibliotecario, los museos y el patrimonio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
—Pregunta sobre la ubicación de los observatorios forestales previstos entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de mayo de 2003. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
—Pregunta sobre las pólizas de los seguros contratados para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
—Pregunta sobre el desarrollo de un centro educativo para 0-3 años en Barañáin. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 33).
—Pregunta sobre la realización de estudios de impacto ambiental. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre los horarios del profesorado de la red pública y de la concertada

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre los horarios del profesorado de la red pública y de la concertada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41, de 29 de abril de 2002.

Pamplona, 24 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación y Cultura, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario "Batasuna", sobre los horarios del profesorado de la red pública y de la concertada, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.º Respecto del término de analogía o aplicación de criterios análogos entre la Educación Pública y Privada, conviene recordar el artículo cuarenta y nueve de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE), cuyos apartados 2 y 3 fueron modificados por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación, y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE), que incluyendo la modificación, literalmente dice:

1. «La cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados se establecerá en los Presupuestos Generales del Estado y en su caso en los de las comunidades autónomas.

2. A efectos de distribución de la cuantía global a que hace referencia el apartado anterior, el importe del módulo económico por unidad escolar se fijará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y en su caso en los de las comunidades autónomas, no pudiendo en éstos, ser inferior al que se establezca en los primeros.

3. En el citado módulo, la cuantía del cual asegurará que la enseñanza se imparta en condiciones de gratuidad, se diferenciarán:

a) Las cantidades correspondientes a salarios del personal docente, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a los titulares de los centros

b) Las cantidades asignadas a otros gastos, que comprenderán las de personal administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento y conservación y las de reposición de inversiones reales, sin que en ningún caso, se computen amortizaciones ni intereses del capital propio. Las citadas cantidades se fijarán con criterios análogos a los aplicados a los centros públicos.

4. Las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente, a que hace referencia el apartado anterior, tenderán a hacer posible gradualmente que la remuneración de aquél sea análoga a la del profesorado estatal de los respectivos niveles.

5. Los salarios del personal docente serán abonados por la Administración al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, con cargo y a cuenta de las cantidades previstas en el apartado anterior. A tal fin, el titular del centro, en su condición de empleador en la relación laboral, facilitará a la Administración las nóminas correspondientes, así como sus eventuales modificaciones.

6. La administración no podrá asumir alteraciones en los salarios del profesorado, derivadas de convenios colectivos que superen el porcentaje de incremento global de las cantidades correspondientes a salarios a que hace referencia el apartado 3.

7. La reglamentación que desarrolle el régimen de conciertos tendrá en cuenta las características específicas de las cooperativas de enseñanza, a fin de facilitar la gestión de sus recursos económicos y humanos.»

Como se ve en este artículo, la analogía se entiende como un proceso gradual de acercamiento de las retribuciones de los profesores de la enseñanza concertada a las del profesorado estatal; analogía que en el caso de la Comunidad Foral Navarra, está alcanzada y superada, como se puede ver en la siguiente tabla:

Analogía respecto del MEC	1999	2000	2001	2002	2003
Infantil y Primaria	101,76%	99,76%	98,77%	101,26%	104,33%
1º ESO	101,76%	99,76%	101,04%	103,53%	106,61%
2º ESO y F.P.	99,41%	97,46%	97,69%	101,15%	105,21%
Bachillerato	104,62%	102,57%	97,69%	105,74%	109,70%
Prof. Agregado C.F.	97,35%	95,44%	94,90%	97,33%	101,23%

No obstante, si atendemos a un criterio de analogía respecto de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública de la Comunidad Foral de Navarra, los porcentajes son inferiores, pero se van incrementando gradualmente, como se puede ver en la siguiente tabla:

Analogía respecto de Navarra	1999	2000	2001	2002	2003
Infantil y Primaria	87,83%	84,86%	88,01%	90,22%	92,32%
1º ESO	86,03%	83,12%	88,17%	90,34%	92,40%
2º ESO y F.P.	84,72%	81,85%	85,70%	88,69%	91,61%
Bachiller	89,17%	86,15%	89,82%	92,70%	95,53%
Prof. Agregado C.F.	85,85%	82,94%	86,84%	89,86%	92,83%

Los datos del 2002 y 2003 son previsiones derivadas de un incremento del IPC del 2,7% para los dos años, y del cumplimiento del Acuerdo de Mejora Progresiva de la Calidad de la Educación y de las Condiciones de Trabajo en el Sector de la Enseñanza Concertada, firmado el 20 de diciembre de 2000.

La jornada laboral del personal docente del sector privado de la enseñanza que recoge el IV Convenio Colectivo, se establece en su artículo 26, que dice:

«La jornada anual total será de mil ciento ochenta (1.180) horas, de las cuales se dedicarán a la actividad lectiva, como máximo, ochocientas cincuenta (850) horas, dedicándose el resto a actividades no lectivas.

El personal interno realizará cuarenta horas más de jornada anual.

El tiempo de trabajo dedicado a actividades lectivas será de veinticinco horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

Las actividades no lectivas se distribuirán a lo largo del año por el empresario de acuerdo con los criterios pactados entre el mismo y los representantes de los trabajadores. En caso de disconformidad, el empresario decidirá conforme a lo señalado en el artículo 9 de este Convenio.»

La jornada laboral en este Convenio es igual para todo el personal docente, no hace diferenciación en función del tipo o nivel de enseñanza que imparta el profesorado, y el Acuerdo firmado el 20 de diciembre de 2000 en Navarra, vigente hasta el 2003, no modifica ni desarrolla este punto.

En el sector público por el contrario, se establecen diferentes jornadas laborales dependiendo del nivel educativo que se imparte, así el Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio dice, refiriéndose a la jornada laboral en Educación Infantil y Primaria:

«Artículo 5. Distribución del Horario Personal Semanal de dedicación directa al Centro.

El profesorado dedicará treinta horas semanales a las actividades del Centro distribuidas entre veinticinco horas lectivas y cinco complementarias de obligada permanencia en el Centro, debiendo ser consignadas todas ellas en el horario individual de cada profesor, con independencia de las horas de compensación por los días laborables no lectivos que haya a lo largo del curso, y temiendo en cuenta, asimismo, la particularidad que a este respecto presentan las semanas de jornada continua de septiembre y junio frente a las semanas de jornada partida del resto del curso.»

En cuanto a la jornada laboral del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, el citado Decreto Foral establece que «el profesorado dedicará treinta horas semanales a las actividades del Centro distribuidas entre horas lectivas, complementarias de cómputo semanal y complementarias de cómputo mensual, con independencia de las horas de compensación por los días laborables no lectivos que haya a lo largo del curso».

En definitiva, en los centros Educación Infantil y Primaria, así como de Educación Secundaria Obligatoria que se imparte transitoriamente en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y en Institutos de Educación Secundaria Obligatoria con utilización conjunta del transporte con Educación Primaria, en el curso 2001-2002 los profesores de la enseñanza pública trabajarán 1.056 horas anuales, a las que se deben sumar las correspondientes a 7 días laborables no lectivos y restar las correspondientes a la reducción por la jornada continua de septiembre y junio.

En el resto de institutos en los que se imparte la Educación Secundaria Obligatoria, así como en los Institutos de Educación Secundaria, por las horas de compensación de los días laborables no lectivos se suma una hora más semanal, de modo que al profesorado trabajará 1.023 horas anuales.

Respecto de las horas lectivas semanales incluidas en las jornadas laborales del profesorado de la red pública y de la red concertada, viene recogido en términos generales de la siguiente manera en la normativa que se menciona:

– En la enseñanza pública, en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria la jornada que se dedica a la docencia directa con los alumnos es de 25 horas lectivas semanales (se incluye en la jornada lectiva los recreos) y de 18 hasta 21 horas semanales en las demás enseñanzas (Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio).

– En el IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con Fondos Públicos se recoge una jornada lectiva del personal docente de 25 horas semanales (Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, BOE nº 249, de 17 de octubre de 2000).

2.º Respecto de las previsiones del Departamento de Educación y Cultura orientadas al establecimiento de una analogía horaria entre el profesorado de la red pública y el de la red privada, debo de señalar que la jornada laboral es un concepto que se fija en los convenios colectivos entre patronales y sindicatos, pudiendo ser éstos asumidos por la Administración, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

Mediante el Acuerdo de Bases para la Negociación de la Mejora de la Calidad Educativa y mejoras Sociales en el Sector de la Enseñanza concertada se asumió por parte del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra una disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2001 superior en 750 millones de pesetas a la del ejercicio 2000, que se incrementará en 750 millones de pesetas por ejercicio, de forma que la dotación presupuestaria del 2002 será superior en 1.500 millones de pesetas a la del año 2000, y la dotación presupuestaria de 2003 será superior en 2.250 millones de pesetas a la del año 2000.

Posteriormente, en el Acuerdo de Mejora Progresiva de la Calidad de la Educación y de las Condiciones de Trabajo en el Sector de la Enseñanza Concertada, firmado el 20 de diciembre de 2000, no se recoge ninguna reducción de jornada con carácter general, lo que indica que las prioridades en lo referente a mejoras sociales no inciden de momento en la jornada laboral ni lectiva, aunque sí se destinan parte de los recursos a la reducción de la jornada lectiva del profesorado mayor de 58 años y menor de 60 años, y a fomentar el contrato de relevo.

Este Acuerdo no está firmado por la Administración, pero mediante el Decreto Foral 66/2001, de 12 de marzo, el Departamento de Educación y Cultura lo asumió, modificando los módulos económicos para el año 2001.

3.º En el pasado mes de octubre, el Gobierno de Navarra, Unión del Pueblo Navarro y Convergencia de Demócratas de Navarra suscribieron un Acuerdo para la aprobación de los presupuestos generales de Navarra para el año 2002 que incluye, entre otras medidas, el inicio de un proceso de analogía horaria de los profesores de la enseñanza concertada respecto de los de la pública.

El Gobierno tiene la voluntad de cumplir con ese Acuerdo, pese a la prórroga presupuestaria, en función de la disponibilidad real de recursos y el consenso de los firmantes.

Lo que tengo el honor de comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de mayo de 2002

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús M.ª Laguna Peña

Pregunta sobre los gastos ocasionados hasta la fecha por la construcción del pantano de Itoiz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aierdi Fernández de Barrena sobre los gastos ocasionados hasta la fecha por la construcción del pantano de Itoiz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 45, de 6 de mayo de 2002.

Pamplona, 24 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, con relación a la Pregunta Parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. José María Aierdi Fernández de Barrena, adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, sobre los gastos ocasionados hasta la fecha por la construcción del Pantano de Itoiz, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- ¿Qué gastos ha ocasionado hasta la fecha la construcción del pantano de Itoiz para las arcas Forales?. Queremos conocer el desglose del gasto por los diferentes conceptos.

Los gastos que la construcción del embalse de Itoiz ha ocasionado hasta la fecha a las arcas forales son los que se detallan por conceptos en la relación adjunta.

2.- ¿Qué actuaciones restan financiar con cargo al presupuesto de Navarra?.

Las actuaciones actualmente previstas que restan por financiar con cargo a la Comunidad Foral de Navarra son las que se relacionan a continuación, en las que se ha hecho una estimación aproximada de su coste:

ACTUACIÓN	Importe aprox. en euros
Construcción del proyecto de adecuación de márgenes en Nagore	1.623.000
Construcción de las carreteras Arce-Oroz Betelu	25.000.000
Adecuación de pistas forestales	666.000
Desmontaje líneas eléctricas afectadas	1.382.000
Traslado de cementerios	300.000
Pagos expropiaciones y varios	1.593.000
IMPORTE TOTAL APROXIMADO	30.564.000

3.- ¿Qué costo ha tenido hasta la fecha, incluida la última sentencia del Supremo, para las Arcas Forales los pleitos en los que está participando ante diferentes instancias por esta cuestión?

En relación con el costo que está suponiendo para el Gobierno de Navarra los pleitos promovidos por la Coordinadora anti Itoiz, deben considerarse dos conceptos:

a) Los costes propiamente procesales, que se limitan a los gastos externos de procuraduría, ya que la totalidad del pleito se está defendiendo con medios propios del Gobierno de Navarra, a través del Servicio de Asesoría Jurídica. Y

b) Los costes inducidos por la actitud obstruccionista llevada a cabo por la Coordinadora anti Itoiz en sus múltiples frentes, entre ellos el jurisdiccional, y que se han traducido en un grave retraso en la finalización y puesta en servicio de

la obra, con la pérdida durante estos años de la utilidad social de la misma.

Puede afirmarse que la actitud obstruccionista y pleiteadora de la Coordinadora anti Itoiz, respaldada en cierta medida por determinados partidos políticos, le ha supuesto a la Comunidad Foral de Navarra la pérdida social y económica de miles de millones de pesetas.

4.- Si se mantiene la decisión jurisdiccional de no llenar el pantano por encima de la cota 510, ¿qué repercusiones tiene esta sentencia tanto en el orden económico: nuevas obras de conexión con el canal a menor cota, como en el orden de régimen de uso: utilidad del Canal de Navarra, como en el orden político: quienes serán a su juicio las autoridades políticas que deberán asumir la responsabilidad de semejante despropósito administrativo?

En este caso, como suele ser habitual en las preguntas formuladas por V.I., el desconocimiento e imprecisión que se refleja en las mismas hace difícil su contestación.

El actual Gobierno de Navarra trabaja en todos los frentes; jurídicos, administrativos, técnicos y políticos con el único objetivo de que el embalse de Itoiz se concluya y entre en servicio, de conformidad al proyecto original, y, en base a ello, se use en plenitud el Canal de Navarra, para la óptima posición de Navarra en cuanto a la gestión y utilización de sus recursos hídricos.

En todo caso, y si hubiera que establecer responsabilidades políticas en base a este "despropósito administrativo" como V.I. lo califica, le ruego se remonte a la Sesión del Pleno del Parlamento de Navarra del día 11 de febrero de 1993 (Diario de Sesiones Nº. 37, págs. 17 y siguientes) en el que aparece el debate de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, que es la que ha servido a la Coordinadora anti Itoiz para apalancar sus pleitos contra la Comunidad Foral de Navarra; y le ruego, también, que analice el contenido de las intervenciones de aquella sesión plenaria, donde podrá comprobar quiénes y qué partidos políticos adoptaron en aquel momento la política que ha llevado a la Comunidad Foral de Navarra a este "despropósito" largamente torpedeado por la Coordinadora anti Itoiz.

Tras de la lectura de ese Diario de Sesiones podrá deducir sin ninguna duda qué autoridades políticas deberán asumir la responsabilidad de semejante "despropósito" administrativo.

5.- ¿Cuál es el nivel de gasto realizado por el Gobierno del Estado hasta la fecha en esta obra?.

Esta pregunta debe ser formulada directamente a la Administración competente, es decir, a la Administración General del Estado.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2002

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre la colaboración en la campaña desarrollada por Médicos sin Fronteras para adquirir medicamentos básicos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre la colaboración en la campaña desarrollada por Médicos sin Fronteras para adquirir medicamentos básicos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35, de 15 de abril de 2002.

Pamplona, 30 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria, (nº 43/2002) realizada con fecha 10 de Abril de 2.002, por la Ilma. Sra. Dña. Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, sobre la colaboración en la campaña desarrollada por Médicos sin Fronteras para adquirir medicamentos básicos, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La campaña que actualmente Médicos sin Fronteras está llevando a cabo sobre "acceso a medicamentos" no es nueva en el campo de la cooperación puesto que numerosas ONG ya venían denunciando este hecho desde 1999.

Los factores que influyen negativamente en el acceso a medicamentos en los países en vías de desarrollo (PVD) son:

– Falta de infraestructura y logística sanitarias

– Producción de medicamentos de calidad insuficiente

– Selección y uso irracionales de los medicamentos

– Falta de investigación y desarrollo (I+D) de nuevos medicamentos para enfermedades tropicales

– Precios muy elevados

De todos ellos, la ausencia de producción, la falta de I+D y los precios elevados son los que juegan un papel primordial. Estos tres factores se encuentran fuertemente ligados al poder de la industria farmacéutica, a nivel mundial.

Para centrar el tema hay que tener presente que las cuatro quintas partes de la población mundial se encuentra en los países en vías de desarrollo y suponen, a nivel de mercado farmacéutico, un 20% del consumo. Por otro lado una quinta parte de la población mundial consume el 80% de los medicamentos.

La industria farmacéutica, cada vez más competitiva y en busca de beneficios, ha centrado en los países desarrollados (en los que encuentra el 80% de su comercio) sus investigaciones, sin embargo han olvidado las enfermedades que padecen las cuatro quintas partes de la población mundial, puesto que su comercio y beneficio es menor.

Esta situación lleva a la falta de producción puesto que la industria farmacéutica no encuentra rentable la producción de medicamentos necesarios para el tratamiento de enfermedades tropicales.

Existen enfermedades que las padecen un número muy elevado de personas en los PVD y sin embargo no hay producción de medicamentos, aunque sobre el papel sí que existen tratamientos para combatirlas. Un caso es el de la eflornitina para el tratamiento de la enfermedad del sueño. En la actualidad se diagnostican 300.000 casos al año utilizándose el melarsoprol, derivado del arsénico, para su tratamiento. La resistencia a este medicamento es muy elevada y se estima que un 5% de los pacientes mueren por los efectos secundarios. La eflornitina, medicamento más seguro y efectivo para este tipo de enfermedad se abandonó su producción en el año 1994 debido a que daba bajos beneficios a la industria farmacéutica.

La falta de investigación y desarrollo es otro de los problemas, no existiendo medicamentos efectivos para el tratamiento de algunas enfermedades propias de los PVD porque no hay investigación y desarrollo. Sólo una muy pequeña parte del gasto destinado a la I+D se invierte en el desarrollo de medicamentos para la población de los PVD.

El precio excesivo de los medicamentos es otro de los factores importantes respecto al acceso de los medicamentos. Algunas enfermedades tropicales son fácilmente tratables pero el precio de los medicamentos es demasiado elevado para poder acceder a ellos. El caso de los medicamentos para el tratamiento del SIDA es sobradamente conocido pero el precio elevado de los medicamentos afecta a enfermedades tan comunes como las infecciones respiratoria agudas, disentería por Shigella, enfermedades de transmisión sexual, etc. Es bastante frecuente encontrar un mismo medicamento mucho más caro en un país en vía de desarrollo que en España. Esto conlleva a la aparición de medicamentos más baratos, de calidad dudosa y producidos de forma ilegal.

Todo esto no es algo independiente sino que también hay que tener presentes los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual con el Comercio (ADPIC). En virtud de esta propiedad intelectual la industria farmacéutica tiene unos derechos de patente que muchas veces no terminan con los veinte años establecidos desde la presentación de la misma porque existen subpatentes de la patente inicial que impiden la elaboración de medicamentos genéricos más baratos y de más fácil acceso. En la conferencia de Doha (Qatar, noviembre 2001) se han tratado de este tipo de acuerdos y se intenta llegara a acuerdos

sobre la modificación determinados artículos del acuerdo ADPIC, en concreto el art. 30, 31 y 8.

Por todo lo anteriormente expuesto se deduce que el acceso a los medicamentos en los PVD no es un tema tan simple como apoyar a una ONG en la consecución de sus reivindicaciones, sino que es un tema de gran envergadura en el que deben de tomar conciencia no sólo los gobiernos de los países desarrollados, sino los Organismos internacionales como OMS, OMC, etc.

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, concede ayudas para la donación de medicamentos no sólo en catástrofes sino como parte del programa de cooperación al desarrollo. Existe una Comisión Interdepartamental en la que participa el Departamento de Salud, en la que se informa sobre la convocatoria y el destino de las citadas ayudas.

Para hacer que estas donaciones sean más efectivas, todos los proyectos de donación de medicamentos y de programas de salud debiera ser evaluados previamente por el Departamento de Salud, cuestión que ya ha sido planteada al Departamento de Bienestar Social con respuesta favorable.

En concreto, y en lo referente a las donaciones de medicamentos, esta comisión debe comprobar que las donaciones efectuadas desde Navarra se realizan de acuerdo con las directrices de la OMS de 1996, revisadas en 1999, y la Circular de la Agencia Española del Medicamento de 1999. De esta forma se garantizaría que los medicamentos donados son los que el donante necesita, en la cantidad adecuada para tener tratamientos completos y son de la misma calidad que los que consumimos nosotros porque serían medicamentos genéricos y no reutilizados.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 15 de mayo de 2002

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre la ocupación temporal de los locales del tanatorio del Hospital de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre la ocupación temporal de los locales del tanatorio del Hospital de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 11 de febrero de 2002.

Pamplona, 1 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria, realizada con fecha 22 de enero de 2.002, por la Ilma. Sra. Dña. Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en relación a la ocupación temporal de los locales del Tanatorio del Hospital de Navarra por la Asociación Regional de Funerarias de Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.-Tradicionalmente el Hospital de Navarra contaba entre sus instalaciones con unos locales destinados a la prestación del servicio de funeraria y tanatorio, cuya gestión venía siendo contratada con diferentes empresas del sector.

Por Resolución 1476/1998, de 19 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se autorizó la contratación del servicio de funeraria y tanatorio en el Hospital de Navarra para el año 1999, el cual fue adjudicado a la empresa Tanatorio San Alberto S.A. por Resolución 17/1999, de 13 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La cláusula 13ª de los Pliegos que regían dicha contratación establecía la posibilidad de prorrogarlo por años naturales, hasta un máximo de tres siguientes al del período inicial del contra-

to, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes antes del 1 de octubre.

El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, mediante escrito de 23 de septiembre de 1999, notificado al adjudicatario con fecha 27-9-99, denunció en tiempo y forma oportunos el contrato suscrito con Tanatorio San Alberto S.A. relativo a la adjudicación del servicio de funeraria y tanatorio en el Hospital de Navarra, dado que la ejecución del referido contrato había puesto de manifiesto la necesidad de revisar las condiciones en que venía prestándose el servicio, con la finalidad de reforzar los medios para que el cumplimiento del interés público se llevara a cabo garantizando al máximo la no interferencia en un sector de actividad de carácter privado regido por el principio de libre concurrencia.

En estas circunstancias, la Asociación Regional de Funerarias de Navarra realizó al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea una propuesta, presentada con fecha 24-12-99, sobre el régimen de utilización de los citados locales del Hospital de Navarra por parte de sus asociados. La referida propuesta evitaba la necesidad de plantear la publicidad y concurrencia exigida por la Ley Foral 17/1985, de 27 de septiembre, del Patrimonio de Navarra, dado que la citada Asociación englobaba entonces a todas las empresas navarras del sector menos a una que, sin embargo, refrendaba la propuesta.

La Ley Foral 17/1985, de 27 de septiembre, del Patrimonio de Navarra, en su artículo 54, establece que el uso de bienes de dominio público por personas o entidades determinadas, que suponga la limitación o exclusión de su utilización por otras y no requiera la realización de obras de carácter permanente, precisará el otorgamiento de un permiso de ocupación temporal, que será otorgado conforme a lo dispuesto en su artículo 53 y que podrá ser revocado libremente por la Administración en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a indemnización alguna.

De acuerdo con el citado artículo 53, el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea es competente para otorgar el referido permiso de ocupación temporal, dado que ese organismo autónomo tiene adscritos los locales del Tanatorio del Hospital de Navarra, sitos en el recinto de ese centro sanitario.

Con el propósito de conseguir una adecuada y eficaz gestión sanitaria en el momento en que se producen fallecimientos de pacientes, compatible con la voluntad de no interferir en un sector de actividad de carácter privado regido por el principio de libre concurrencia, después de varias reuniones con la citada Asociación, se consensuó el texto de las condiciones de utilización de los locales del Tanatorio del Hospital de Navarra por la Asociación Regional de Funerarias de Navarra.

De acuerdo con la finalidad del permiso, se estimó que no era conveniente establecer un canon de utilización de dichos bienes y se fijó una duración anual, prorrogable por años naturales, sin perjuicio de la libre revocación por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en cualquier momento sin reconocer por ello al beneficiario derecho a indemnización alguna, medidas estas todas ellas acordes con lo establecido en la anteriormente citada Ley Foral de Patrimonio de Navarra.

Mediante Resolución 1708/1999, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se otorgó un permiso de ocupación temporal de los locales del Tanatorio del Hospital de Navarra a la Asociación Regional de Funerarias de Navarra, sin establecimiento de un canon por la utilización de tales bienes de dominio público, y que se rige por las condiciones acordadas con la referida Asociación. Al permiso se le concedió validez hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiendo ser prorrogado por años naturales, sin perjuicio de la posibilidad de revocación libre en cualquier momento por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea sin derecho del beneficiario a indemnización alguna, y de que la citada Asociación proceda a la finalización de la ocupación comunicándolo fehacientemente con un plazo de tres meses.

Mediante Resolución 1762/2000, de 21 de diciembre, del Director Gerente, se prorrogó el permiso para el año 2001; y por Resolución 10/2002, de 11 de enero, del mismo órgano, se prorrogó para el año 2002. Ambas prórrogas están regidas por las mismas condiciones a que se refiere la Resolución 1708/1999, de 31 de diciembre.

En la parte expositiva de la Resolución 1708/1999, de 31 de diciembre, que otorgó el permiso de ocupación temporal, se hace referencia a la situación anterior ya relatada en el que el servicio de funeraria y tanatorio del Hospital de Navarra estaba adjudicado a una única empresa y se señala, así mismo, la necesidad de sustituir ese sistema “con la finalidad de reforzar los medios para que en el cumplimiento del interés público se logre garantizando al máximo la no interferencia en un sector de actividad de carácter privado regido por el principio de libre concurrencia.” Se

añade a continuación que dado que la citada Asociación engloba a todas las empresas del sector se evita la necesidad de plantear la publicidad y concurrencia para la adjudicación que exige la Ley Foral 17/1985, de 27 de septiembre, del Patrimonio de Navarra.

Tal como se desprende, en consecuencia, de la propia Resolución que otorgó el permiso de ocupación temporal, la finalidad del mismo fue sustituir un sistema de gestión del denominado "Tanatorio del Hospital de Navarra" por una única empresa adjudicataria, por otro en el que se garantizaba su utilización por todas las empresas del sector y la libre concurrencia de todas ellas en relación con los fallecimientos ocurridos en el referido Hospital

En coherencia con esa nueva situación, al no existir un beneficio privativo de ninguna empresa derivado de una exclusiva en la prestación del servicio, ya que se garantiza la igualdad en la concurrencia de todas las empresas del sector, no se estableció canon por la cesión de uso de los referidos locales.

2º.-El permiso de ocupación temporal, según señala la referida Resolución en su parte dispositiva, se rige por las condiciones acordadas con la referida Asociación, que son las contenidas en el "Protocolo para un acuerdo con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con relación a los velatorios del Hospital de Navarra, y las empresas funerarias de Navarra, pertenecientes a la Asociación Regional de Funerarias de Navarra", de fecha 22 de diciembre de 1999, y su Anexo, de fecha 27 de diciembre de1999.

El referido Protocolo establece para las empresas funerarias una serie de beneficios que se deducen de los servicios y cometidos que se asumen como funciones de los empleados de la Asociación en los locales del citado Tanatorio y una serie de cargas derivadas de la asunción por la misma de los costes que implica el mantenimiento de dichos servicios.

En la previsión de presupuesto que se adjunta por la Asociación al Protocolo, se relaciona un coste detallado de mantenimiento del servicio por un total de 19.549.848 pesetas al año. Para financiar los costes que conlleva la prestación del servicio las empresas beneficiarias de los servicios funerarios abonan a la Asociación un importe de 28.000 pesetas por servicio en Pamplona y de 23.000 pesetas por servicio en el resto de la Comunidad Foral, teniendo en cuenta una previsión de número de servicios por año de 750.

En la actualidad, la Asociación Regional de Funerarias de Navarra no englobaba a todas las empresas del sector. Esta nueva situación, que se puso de manifiesto al Servicio Navarro de Salud en escrito de 16 de octubre de 2001 de varios empresarios del sector, ha obligado a redefinir las condiciones conforme a las cuales se otorgó y se ha venido prorrogando la cesión de uso de los locales partiendo, en primer lugar, de la necesidad de respetar el principio de libre concurrencia entre todas las empresas que compiten en Navarra en el sector garantizando, para ello, el derecho a la libre elección de las familias de los fallecidos entre todas ellas.

En este sentido por Resolución 501/2002, de 27 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud se ha requerido a la Asociación que gestiona los referidos locales para que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.3 del Protocolo, garantice en relación con los fallecimientos acaecidos en el Hospital de Navarra, el acceso y el ejercicio de la libre competencia, en condiciones de igualdad, a todas las empresas funerarias legalmente constituidas, con independencia de que estén o no en la Asociación o se hayan adherido o no al Protocolo, cumpliendo con la obligación de informar a la familia y/o allegados del fallecido de la totalidad de las Empresas Funerarias existentes en Navarra, aportando una lista de las mismas, con su domicilio y teléfono, y para que se responsabilice, de acuerdo con la Cláusula 6.6.6 del Protocolo, del mantenimiento, conservación y depósito de los cadáveres hasta que la Empresa Funeraria elegida para la realización del servicio fúnebre se haga cargo del mismo.

En conclusión debe señalarse que, si bien han podido existir incumplimientos puntuales de las condiciones de la ocupación temporal por parte de la Asociación Regional de Funerarias de Navarra como consecuencia de una nueva situación no prevista en el momento de la cesión, en el que todas las empresas navarras del sector o estaban integradas en la mencionada Asociación o habían firmado el Protocolo, las condiciones en que dicha Resolución otorgó el permiso garantizan hoy en día que las familias o allegados de los fallecidos ejerzan su derecho a la libre elección de funeraria, y que todas las empresas del sector, formen o no parte de la Asociación, puedan acceder libremente y en condiciones de igualdad al servicio.

Hay que señalar, por último, que la Asociación Regional de Funerarias de Navarra junto con las empresas adheridas al Protocolo, engloban a la mayor parte de los empresarios del sector.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 27 de mayo de 2002.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre la incorporación de un carril-bici en las obras de mejora de la carretera Marcilla-Peralta

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.ª Taberna Monzón sobre la incorporación de un carril-bici en las obras de mejora de la carretera Marcilla-Peralta, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 4 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, que suscribe, en relación a la Pregunta Parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Taberna Monzón, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre proyecto de mejora y ensanche de la carretera de Marcilla-Peralta, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- ¿Qué opinión le merece al Departamento de Obras Públicas la posibilidad de incorporar un carril-bici en el trazado de las obras de mejora de la carretera de Marcilla-Peralta?

En caso de opinión negativa ¿cuáles serían los motivos de ello.

En principio la idea de incorporar un carril bici en el trazado de las obras de Mejora de la Carretera Marcilla-Peralta es una idea positiva.

No obstante, para su ejecución se precisan recursos económicos, siempre escasos en relación con las necesidades de infraestructura existentes. Por esta razón, y por tratarse de recursos públicos, antes de acometer cualquier actuación hay que analizar su rentabilidad económica y social.

En este caso del carril bici, para valorar la oportunidad de incorporarlo al proyecto, hay que investigar su potencial demanda de uso, su coste, las necesidades de ocupación derivadas, y los bienes y servicios afectados por su ocupación.

En este momento se está en fase de contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto constructivo, por lo que no se dispone todavía de la información necesaria para contestar, con elementos de juicio suficientes, lo solicitado.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 31 de mayo de 2002

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

---

Pregunta sobre la construcción de una pasarela peatonal entre Barañáin y el polígono de Landaben

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aranaz Echarri sobre la construcción de una pasarela peatonal entre Barañáin y el polígono de Landaben, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 4 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, que suscribe, en relación a la Pregunta Parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. José María Aranaz Echarri, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre una pasarela peatonal entre Barañáin y el Polígono de Landaben, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- ¿La construcción de la pasarela peatonal es compatible o sustituye al puente de acceso peatonal y de vehículos solicitado por el Ayuntamiento de Barañáin.

La construcción de la nueva pasarela peatonal sobre la Ronda Norte en Landaben, no tiene ninguna relación con el nuevo acceso a Barañáin desde dicho Polígono Industrial.

Tal y como se ha indicado, la pasarela se construye sobre la Ronda Norte, para evitar el peligro de los cruces de peatones. Mientras que el futuro acceso a Barañáin corresponde a un nuevo puente sobre el río Arga en Landaben.

2º.- ¿Existe en ese Departamento previsiones para los ejercicios del 2002 y 2003 para desarrollar el nuevo acceso hacia Landaben solicitado por el Ayuntamiento de Barañáin? Si es así, ¿Qué sentido tiene construir la citada pasarela peatonal.

Dado que el interés de su Señoría se centra en la oportunidad y necesidad de la nueva pasarela peatonal, ésta pregunta se considera respondida en el apartado anterior.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 31 de mayo de 2002

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

---

Pregunta sobre la normativa aplicada a los extranjeros no comunitarios para facilitar la Tarjeta Sanitaria Individual

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Isabel Arboniés Bermejo sobre la normativa aplicada a los extranjeros no comunitarios para facilitar la Tarjeta Sanitaria Individual, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 45, de 6 de mayo de 2002.

Pamplona, 6 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria, realizada con fecha 22 de abril de 2002, por la Ilma. Sra. Dña. Isabel Arboniés Bermejo, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la normativa aplicada a los extranjeros no comunitarios para facilitar la Tarjeta Individual Sanitaria, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La Ley Foral 2/2000 no se ha desarrollado normativamente hasta el momento. No obstante, las instrucciones que se siguen para la tramitación de los expedientes de emisión de la T.I.S., son las mismas para todos los ciudadanos residentes en cualquiera de los municipios de la Comunidad Foral.

Con el objeto de disponer correctamente de los datos de identificación de las personas, al igual que a un ciudadano de nacionalidad española se le solicitan los datos que figuran en su D.N.I, mediante fotocopia de éstos, a los ciudadanos extranjeros se les solicitan los datos, también mediante fotocopia, que figuran en su pasaporte (si es que tienen pasaporte) o el número de identificación de extranjero (N.I.E), si estuvieran en posesión de dicho número.

Para los recién nacidos en Navarra, hijos de extranjeros, se solicita una fotocopia del libro de familia o de la inscripción de los mismos en el Registro Civil, como en el caso de los hijos de ciudadanos residentes en la Comunidad Foral.

Los requisitos que se están exigiendo a los extranjeros no comunitarios, sus cónyuges o parejas, hijos/as extranjeros y los nacidos en nuestro territorio, son los mismos que se exigen al resto de ciudadanos nacionales, es decir, el único requisito es residir en alguno de los municipios de la Comunidad Foral, que se acredita mediante el certificado de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente al municipio de que se trate, y aportar los datos de identificación personales antes citados.

Para la obtención de la T.I.S, es decir, para la obtención del documento de acreditación del derecho a la asistencia sanitaria del sistema público, no se requiere tener Visado de entrada, Permiso de residencia ni Visado de reagrupamiento.

Por otra parte, tampoco se está restringiendo el vencimiento de la T.I.S. al vencimiento de los Permisos de Residencia y Visados, con prórroga de 6 meses cuando el beneficiario puede presentar el resguardo de solicitud del permiso de residencia, ni es habitual que el Servicio Navarro de Salud contacte con el servicio de extranjería para que confirmen la posible resolución favorable de la solicitud del permiso de residencia porque nada tiene que ver el permiso de residencia de la Delegación de Gobierno, con la residencia en un municipio de la Comunidad Foral acreditada mediante el certificado de empadronamiento de los ayuntamientos.

La caducidad habitual de todas las tarjetas sanitarias, en las que se incluyen las correspondientes a los hijos/as de extranjeros nacidos en nuestro territorio, es de 3 años, por lo que tampoco es cierto que la Tarjeta Individual Sanitaria de los hijos de extranjeros o de nacionales nacidos en Navarra, caduquen a los 6 meses.

En cuanto a si se está facilitando la asistencia sanitaria a todos los extranjeros residentes en los municipios navarros, con independencia de su situación legal o administrativa, puedo responder afirmativamente, mencionando que no sólo se están atendiendo sus demandas de asistencia sanitaria, sino que se está facilitando la T.I.S. a todos los extranjeros no comunitarios que la solicitan y que están empadronados en Navarra.

Por último es preciso realizar un comentario sobre la confusión que suscita la solicitud de afiliación (es decir, de la documentación o tarjeta de la Seguridad Social) a la Seguridad Social y los requisitos que se precisan y la solicitud de la Tarjeta Sanitaria (TIS).

Parece ser que se confunde la solicitud de la inclusión de beneficiario de las prestaciones de la Seguridad Social y la solicitud de la T.I.S., es decir, de la acreditación del derecho a la asistencia sanitaria pública. Ambas solicitudes son diferentes, se prestan por distintos organismos y se refieren a distintas prestaciones: Una cuestión es la inclusión como beneficiario del trabajador (en la Seguridad Social) para prestaciones económicas como “hijo a cargo” o pensión de orfandad y otra cuestión es ostentar la titularidad del derecho a la asistencia sanitaria mediante la Tarjeta Individual Sanitaria, en la cual no existen beneficiarios, y que presta el Servicio Navarro de Salud.

Es cierto que la tramitación para reconocer la residencia legal de los menores, cónyuges o ascendientes, familiares de trabajadores extranjeros que residen legalmente en la Comunidad Foral, lleva mucho tiempo y “papeleo” por parte de la Delegación del Gobierno, la Policía, el Consulado, etc., y que la información sobre la inclusión como beneficiario de las prestaciones de la Seguridad Social la facilita el I.N.S.S., pero para

la tramitación de la cobertura sanitaria pública del Servicio Navarro de Salud, los únicos requisitos son: estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad Foral (para lo cual sólo se requiere facilitar una dirección, que puede no ser la verdadera, incluso) y solicitar la T.I.S.

El tiempo normal de tramitación de la T.I.S, dependiendo del número de solicitudes que exista en un momento dado, oscila entre 2 y 3 meses, y si se requiere de asistencia sanitaria durante ese tiempo, ésta se presta con normalidad en cualquier centro de Atención Primaria o Especializada, incluyendo los Hospitales, del Servicio Navarro de Salud.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 27 de mayo de 2002

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre la regulación de los parques públicos infantiles

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la regulación de los parques públicos infantiles, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52, de 20 de mayo de 2002.

Pamplona, 7 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario “Convergencia de Demócratas de Navarra”, sobre regulación de los parques públicos infantiles, tiene el honor de formular la siguiente respuesta a las cuestiones planteadas:

1.- ¿Ha aprobado el Gobierno de Navarra el referido Decreto Foral tal y como aprobó la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra hace casi dos años?

No se ha aprobado el referido Decreto Foral.

2.- Si la respuesta es negativa, ¿cuáles son las razones para que no se haya cumplido el acuerdo del Parlamento de Navarra y que contó con el apoyo parlamentario de UPN en aquella Comisión?

Las razones residen en la complejidad de la puesta en común de una serie de competencias tanto estatales como forales En efecto Navarra tiene competencia sobre asistencia social, educación y política infantil. También la tiene sobre elaboración y ejecución de la legislación sobre locales, lugares y establecimientos de esparcimiento público y en el control sanitario de áreas de actividad físico deportiva y de recreo.

Pero no hay que olvidar tampoco que las entidades locales la tienen sobre seguridad en locales públicos, parques y jardines, protección de la salubridad pública y ocupación del tiempo libre.

A todo ello hay que añadir cuanto se deriva de las normas de seguridad industrial en la fabricación instalación y mantenimiento de los equipos y mobiliario urbano de los parques públicos infantiles, que también afectan a los parques privados, y que son normas de obligado cumplimiento.

En ese sentido debe indicarse que no existe el vacío normativo en cuanto a seguridad y calidad de los aparatos e instalaciones de los parques infantiles, tal como se asegura en la introducción de la pregunta. Baste recordar las normas UNE-EN 1176.1 a 7, la norma UNE-EN 1177 y la norma UNE-EN 147101 IN. Todas ellas regulan los equipamientos en áreas de juego, los requisitos de seguridad específicos adicionales y métodos de ensayo para columpios, toboganes, tirolinas, carruseles, balancines, absorbentes de impactos, etc. inspección, mantenimiento y utilización de todos ellos. Estas normas deben ser tenidas en cuenta en la aprobación de los proyectos y en la concesión de las oportunas licencias municipales y en la instalación de estos equipamientos urbanos cuando los parques infantiles constituyen un servicio público de la competencia municipal.

Elaborar una disposición que abarque todos estos aspectos y que ponga en común , con el debido respeto al orden de competencias, todos los aspectos detallados, siendo a su vez innovadora, y no un mero instrumento de remisión a otras normas, es una labor ardua y compleja que verá la luz cuando se tenga el convencimiento y la seguridad de su utilidad, pero sobre todo, de su eficacia.

Lo que traslado de conformidad con el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de junio de 2002

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

---

Pregunta sobre la Fundación para el desarrollo del área afectada por el embalse de Itoiz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la Fundación para el desarrollo del área afectada por el embalse de Itoiz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52, de 20 de mayo de 2002.

Pamplona, 11 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre diversas cuestiones relativas al Plan de Desarrollo Socioeconómico para la Comarca de Aoiz, tiene el honor de remitirle. la siguiente contestación.

1. Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15 de octubre de 2001 se aprobó la constitución de la fundación privada denominada “Fundación Itoiz-Canal de Navarra”, así como los estatutos por los que habría de regirse la misma.

Mediante Acuerdo de 25 de marzo de 2002 el Gobierno de Navarra acordó modificar los estatutos de la fundación “Fundación Itoiz-Canal de Navarra”.

Según consta en el texto del Acuerdo de 15 de octubre, la aportación de la Administración Foral a la Fundación es de 50 millones de pesetas (300.506 euros). A tal fin en el Presupuesto de Gastos de 2001 se habilitó la partida 30000 31000 7810 442102 “Fundación Itoiz-Canal de Navarra”.

Actualmente, la citada fundación se encuentra en proceso de constitución pendiente de elevación a escritura pública de sus Estatutos.

2. El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, ha conseguido que el documento definitivo del Plan Hidrológico Nacional incluyera compromisos económicos que no figuraban en el documento inicial para poder soportar las inversiones de los planes de recuperación de Itoiz y Yesa, y de construcción de los embalses de cola del embalse de Itoiz, necesarios para la explotación lúdica del mismo.

A partir de esta aprobación del Plan Hidrológico Nacional con las modificaciones citadas, el Gobierno de Navarra ha tratado en todo momento de impulsar junto con las entidades locales del entorno de Yesa un proyecto de restitución territorial a fin de que las inquietudes e iniciativas de los consistorios pudieran tener un desarrollo concreto.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda ha mantenido diversas reuniones con los alcaldes, al margen de numerosos contactos telefónicos. La reunión más importante de todas ellas tuvo lugar el 5 de septiembre de 2001, con la participación de representantes de Leyre, Javier, Liédena y Sangüesa. Con posterioridad, y durante ese mismo mes de septiembre, se mantuvo una reunión con la CHE y con el

Secretario de Aguas y Costas del MIMAN. Este encuentro sirvió para concretar que el plan de desarrollo sería elaborado por los ayuntamientos quienes lo presentarían a la Confederación, decisión también participada por el Ayuntamiento de Lumbier.

3. Sí, tal y como ha quedado puesto de manifiesto en el apartado anterior.

4. Ha sido respondida.

En cuanto a la Fundación de Itoiz, su financiación queda recogida en el artículo 34 de sus estatutos.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 5 de junio de 2002

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre las poblaciones que no cuentan con cobertura de gas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aierdi Fernández de Barrena sobre las poblaciones que no cuentan con cobertura de gas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 11 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

En relacion con la pregunta efectuada por el Imo. Sr. D. José María Aierdi Fernández de Barrena, adscrito al Grupo Parlamentario EA/EAJ-PNV, sobre las poblaciones que no cuentan con cobertura de gas, la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilma. Sra. Dña. Nuria Iturriagagoitia Ripoll, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

La gasificación de Navarra se ha realizado a lo largo de un proceso que ha permitido en corto espacio de tiempo la construcción gradual de gasoductos priorizando los trazados de mayor consumo doméstico, comercial e industrial, lo que ha permitido cumplir el objetivo de diversificar las fuentes de energía de forma masiva, al menor costo posible en cuanto a las aportaciones del Gobierno de Navarra y con un combustible como el gas natural considerablemente menos contaminante que los productos petrolíferos y los combustibles sólidos, a los que principalmente sustituye. En consecuencia, se han gasificado las poblaciones por las que discurren los gasoductos o se encuentran en su proximidad y que son las que se indican básicamente en el plano adjunto.

Este desarrollo da como resultado que prácticamente el 82% de la población navarra pueda acceder a esta fuente energética, situándose Navarra como la Comunidad más gasificada de España, donde el 23% de la energía consumida procede del gas (muy por encima del 12,5% en España, y algo superior a la media de la Unión Europea).

A medida que se avanza en el proceso, aumentan las dificultades de abastecer a las poblaciones que quedan por gasificar debido a que el consumo potencial en las mismas es muy pequeño en relación con la inversión que es preciso realizar para su suministro. En este sentido y en lo que concierne exclusivamente a la viabilidad de suministro de gas natural, constituyen mercados marginales.

No obstante, como ya se ha expresado reiteradamente, es una acción permanente del Gobierno de Navarra el continuar avanzando en la gasificación siempre que se den las condiciones mínimas de racionalidad y así lo corroboran los resultados ya obtenidos.

A tal efecto y una vez conocido el nuevo marco tarifario derivado de la liberalización del sector, y tal como ya se anunció en respuesta a anteriores preguntas, se han reabierto las conversaciones y estudios que permitirán determinar las nuevas actuaciones que podrán abordarse de

conformidad con los criterios citados, y del reconocimiento o no de las inversiones retribuidas (Orden del Ministerio de Economía 301/2002), así como su calendario de ejecución.

Pamplona, a 7 de junio de 2002

La Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo: Nuria Iturriagagoitia Ripoll

(Nota: El plano mencionado se encuentra a disposición de los parlamentarios forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

Pregunta sobre los cursos programados por las unidades docentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre los cursos programados por las unidades docentes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41, de 29 de abril de 2002.

Pamplona, 13 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria, realizada con fecha 19 de Abril de 2.002, por la Ilma. Sra. Dña. Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en relación con los cursos efectuados por los Hospitales del Servicio Navarro de Salud y los efectuados por la Sección de Docencia, tiene el honor de remitir la siguiente documentación:

• Resolución de Asignación de Comisiones de Docencia 2001

• Resolución de Ampliación de Comisiones de Docencia 2001.

• Cuadro - Resumen de los cursos organizados en 2001, especificando nº de participantes y profesión de cada uno de ellos.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 31 de mayo de 2002

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre las solicitudes para la construcción y remodelación de consultorios médicos locales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aierdi Fernández de Barrena sobre las solicitudes para la construcción y remodelación de consultorios médicos locales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 13 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria, realizada con fecha 9 de Mayo de 2.002, por el Ilmo. Sr. D. José Mª Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Eusko Alkartasuna/Eusko Alberdi Jetzalea - Partido Nacionalista Vasco, en relación a las solicitudes para la construcción y remodelación de consultorios médicos locales, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para el ejercicio de 2000

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Subvención solicitada (pesetas)
1	TUDELA	Buñuel	Cabanillas	21.000.000
2	ESTELLA	Los Arcos	Sansol	3.728.511
3	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Galbarra	5.989.639
4	NORTE	Burguete-Auritz	Orondritz	2.824.600
5	NORTE	Burguete-Auritz	Aria	3.062.400
6	ESTE	Peralta	Falces	49.300.000
7	ESTELLA	Allo	Arróniz	207.384
8	NORTE	Irurzun	Uharte Arakil	13.250.000
9	TUDELA	Cascante	Ablitas	1.522.442
10	ESTE	Salazar	Güesa	4.334.732
11	ESTE	Sangüesa	Sada	7.750.000
12	ESTE	Salazar	Ibilcieta	2.472.729
13	TUDELA	Buñuel	Cortes	3.446.385
14	ESTE	Noain	Imarcoain	2.469.700
15	ESTELLA	San Adrián	Carcar	15.233.288
16	ESTE	Sangüesa	Lumbier	811.679
17	ESTE	Puente la Reina	Añorbe	847.612
18	ESTELLA	Los Arcos	Torres del Río	9.052.756
19	TUDELA	Valtierra	Milagro	2.403.098
20	ESTE	Artajona	Artajona	17.637.220
21	NORTE	Aoiz	Nagore	3.401.245
22	ESTE	Puente la Reina	Obanos	862.387
23	ESTE	Peralta	Marcilla	18.441.591
24	ESTE	Tafalla	Barasoain	16.321.893
25	ESTE	Noain	Esparza de Galar	15.649.370
26	ESTE	Puente la Reina	Enériz	3.011.410
27	NORTE	Santesteban-Donez	Narbarte	5.527.000
28	ESTE	Puente la Reina	Muruzabal	4.833.329

29	ESTE	Sangüesa	Gabarderal	3.742.334
30	TUDELA	Valtierra-Cadreita	Arguedas	402.195
31	ESTELLA	Villatuerta	Lezaun	Sin valorar
32	ESTE	Sangüesa	Leache	4.785.803
33	ESTE	Sangüesa	Liédena	6.281.286
34	NORTE	Burguete-Auritz	Espinal-Aurizberri	3.788.633
35	TUDELA	Valtierra-Cadreita	Villafranca	3.814.443
36	ESTELLA	San Adrián	Andosilla	15.806.290
37	NORTE	Santesteban-Donez	Subilla	12.285.000
38	ESTE	Carcastillo	Figarol	8.613.980
39	ESTE	Salazar	Oronz	990.705
			SUMA	292.651.069

Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para el ejercicio de 2000

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Subvención solicitada (pesetas)
40	NORTE	Irurzun	Arribe-Atallo	883.200
41	NORTE	Villava	Oricain	1.411.003
42	NORTE	Huarte-Pamplona	Egüés	Sin valorar
43	NORTE	Irurzun	Lekunberri	27.039.600
44	NORTE	Lesaca	Arantza	921.504
45	NORTE	Lesaca	Igantzi	6.820.800
46	NORTE	Elizondo	Urdazubi-Urdax	3.144.250
			SUMA	40.220.357

Solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para el ejercicio de 2001

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Subvención solicitada (pesetas)
1	ESTE	Peralta	Falces	52.475.500
2	ESTE	Salazar	Ibilcieta	2.472.729
3	ESTE	Salazar	Güesa	4.334.732
4	TUDELA	Cascante	Ablitas	1.522.442
5	ESTELLA	San Adrián	Cárcar	12.236.375
6	ESTE	Puente la Reina	Muruzabal	7.132.305
7	ESTE	Puente la Reina	Enériz	3.011.410
8	ESTELLA	Los Arcos	Sansol	2.385.060
9	ESTE	Carcastillo	Figarol	12.800.881
10	NORTE	Burguete-Auritz	Aria	3.520.600
11	TUDELA	Buñuel	Cabanillas	13.936.385
12	ESTE	Sangüesa	Leache	4.785.803
13	ESTE	Artajona	Artajona	20.219.394
14	ESTELLA	San Adrián	Andosilla	5.550.601
15	ESTE	Sangüesa	Sada	7.750.000
16	ESTE	Peralta	Funes	14.361.180
17	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Aranarache	4.931.223
18	NORTE	Irurzun	Arribe	1.072.956
19	ESTELLA	Los Arcos	Torres del Río	10.705.408
20	NORTE	Aoiz	Nagore	4.842.400
21	ESTE	Salazar	Izal	5.850.000
22	ESTE	Tafalla	Barasoain	18.461.557
23	NORTE	Aoiz	Oroz-Betelu	3.299.946
24	NORTE	Burguete-Auritz	Valcarlos	5.355.017
25	NORTE	Orcoyen	Arazuri	17.895.900
26	ESTE	Sangüesa	Gabarderal	3.742.334
27	ESTE	Puente la Reina	Cirauqui	12.957.780
28	NORTE	Ulzama	Jauntsarats	4.936.861
29	ESTE	Isaba	Urzainqui	1.537.035
30	ESTE	Salazar	Navascués	181.359
31	ESTE	Noain	Esquíroz	18.540.000
32	TUDELA	Valtierra-Cadreita	Arguedas	531.964
33	NORTE	Huarte-Pamplona	Gorraiz	138.472.686
34	ESTE	Isaba	Uztárroz	248.820
35	NORTE	Alsasua	Olazagutía	17.578.000
36	ESTE	Isaba	Burgui	102.660
37	NORTE	Lesaca	Arantza	1.624.858
38	NORTE	Lesaka	Yanci	7.344.656
39	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Metauten	3.798.534
40	ESTE	Sangüesa	Lumbier	1.275.000
41	ESTELLA	Villatuerta	Abárzuza	5.368.516
			SUMA	459.150.867

Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para el ejercicio de 2001

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Subvención solicitada (pesetas)
42	NORTE	Elizondo	Irurita	2.081.652
43	ESTELLA	Viana	Aras	931.712
44	NORTE	Irurzun	Lekunberri	28.121.198
			SUMA	31.134.562

Solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para el ejercicio de 2002

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Subvención solicitada (euros)
1	NORTE	Aoiz	Oroz-Betelu	19.833,07
2	NORTE	Orcoyen	Anotz	3.606,07
3	NORTE	Lesaca	Igantzi	46.901,93
4	NORTE	Ulzama	Jauntsarats	27.436,20
5	NORTE	Etxarri-Aranaz	Iturmendi	18.000,00
6	NORTE	Irurzun	Betelu	821,92
7	NORTE	Santesteban	Narbarte	36.960,49
8	NORTE	Irurzun	Arribe-Atallo	6.651,37
9	NORTE	Elizondo	Urdazubi-Urdax	11.228,27
10	NORTE	Burguete-Auritz	Valcarlos	4.161,98
11	NORTE	Santesteban	Eratsun	2.404,05
12	NORTE	Irurzun	Lecumberri	252.425,08
13	NORTE	Burguete	Aria	24.540,53
14	NORTE	Elizondo	Zugarramurdi	33.920,96
15	NORTE	Santesteban	Sumbilla	34.363,19
16	ESTE	Peralta	Falces	325.032,00
17	ESTE	Artajona	Artajona	73.798,88
18	ESTE	Sangüesa	Sada	42.035,80
19	ESTE	Peralta	Funes	86.312,43
20	ESTE	Tafalla	Barasoain	17.320,50
21	ESTE	Puente la Reina	Enériz	18.098,94
22	ESTE	Puente la reina	Muruzabal	75.882,85
23	ESTE	Puente la Reina	Cirauqui	75.201,38
24	ESTE	Sangüesa	Ayesa	21.257,88
25	ESTE	Puente la Reina	Tirapu	51.451,78
26	ESTE	Tafalla	Pueyo	19.447,53
27	ESTE	Sangüesa	Lumbier	2.668,00
28	ESTE	Salazar	Ustés	49.941,63
29	ESTE	Olite	San Martín de Unx	36.582,17
30	ESTE	Olite	Rada	71.147,63
31	ESTE	Olite	Pitillas	53.765,28
32	ESTE	Salazar	Navascués	0,00
33	ESTE	Sangüesa	Leache	28.763,26
34	ESTE	Noain	Esquíroz	66.111,33
35	ESTE	Sangüesa	Aibar	7.483,49
36	ESTELLA	Los Arcos	Torres del Río	64.340,80
37	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Aranarache	13.295,44
38	ESTELLA	San Adrián	Andosilla	29.181,42
39	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Murieta	22.611,91
40	ESTELLA	Estella	Ayegui	133.434,68
41	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Metauten	20.364,91
42	TUDELA	Buñuel	Cabanillas	6.344,57
43	TUDELA	Cascante	Ablitas	12.020,24
44	TUDELA	Cascante	Tulebras	22.625,80
45	TUDELA	Cascante	Murchante	14.258,00
46	NORTE	Lesaca	Arantza	3.759,86
			SUMA	1.987.795,5

Solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para el ejercicio de 2002

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Subvención solicitada (euros)
47	NORTE	Etxarri Aranaz	Bacaicoa	3.005
48	NORTE	Santesteban	Oitz	24.040,48
49	ESTE	Salazar	Oronz	Sin valorar
			SUMA	27.045,48

Subvenciones concedidas definitivamente en el ejercicio de 2000

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Concepto	Subvención concedida (pesetas)
1	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Galbarra	2ª Fase de Consultorio nuevo.	5.989.639
2	NORTE	Irurzun	Huarte-Arakil	2ª Fase de Consultorio nuevo.	13.250.000
3	ESTE	Peralta	Marcilla	2ª Fase de Consultorio nuevo.	18.415.230
4	ESTE	Sangüesa	Liédena	2ª Fase de Remodelación de Consultorio.	6.281.286
5	ESTELLA	San Adrián	Andosilla	2ª Fase de Reforma de local para Consultorio.	15.806.290
6	ESTE	Sangüesa	Lumbier	Colocar un lavabo y pequeñas reformas.	811.679
7	ESTE	Puente la Reina	Obanos	Nuevo pavimento en consultas.	862.387
8	ESTE	Salazar	Oronz	Calefacción y arreglo de escaleras.	990.705
9	ESTE	Puente la Reina	Añorbe	Instalación de calefacción.	847.612
10	ESTE	Tafalla	Barasoain	Consultorio nuevo.	8.751.387
11	ESTE	Carcastillo	Figarol	Reforma de Consultorio.	2.300.000
12	ESTE	Noáin	Esparza	Reforma de Consultorio.	800.000
13	NORTE	Burguete-Auritz	Espinal-Aurizberri	Reforma de Consultorio.	3.788.633
14	ESTELLA	Los Arcos	Sansol	Redistribución interior del edificio.	3.728.511
15	ESTELLA	San Adrián	Cárcar	Reforma de local para Consultorio.	5.705.087
16	TUDELA	Buñuel	Cabanillas	Consultorio nuevo.	7.748.000
17	TUDELA	Valtierra-Cadreita	Villafranca	Cierre de Adeministración.	1.000.000
18	TUDELA	Valtierra-Cadreita	Arguedas	Reforma para área administrativa.	0
19	TUDELA	Buñuel	Cortes	Cambio de calefacción. Reforma de carpintería.	2.923.554
				SUMA	100.000.000

(inicialmente se concedió subvención al ayuntamiento de Arguedas que renunció a dicha subvención)

Subvenciones concedidas definitivamente en el ejercicio de 2001

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Concepto	Subvención concedida (pesetas)
1	ESTE	Tafalla	Barasoain	2º fase en la construcción de consultorio.	17.752.113
2	ESTELLA	San Adrián	Cárcar	2º fase en la construcción de consultorio.	12.236.375
3	ESTELLA	Los Arcos	Sansol	2º fase en la construcción de consultorio.	2.385.060
4	ESTE	Carcastillo	Figarol	2º fase en la construcción de consultorio.	12.800.881
5	TUDELA	Buñuel	Cabanillas	2º fase en la construcción de consultorio.	13.936.385
6	NORTE	Huarte-Pamplona	Egues(Urb. Gorraiz)	Consultorio nuevo.	6.352.329
7	NORTE	Aoiz	Nagore	Adecuación de local	1.000.000
8	NORTE	Burguete-Auritz	Valcarlos	Remodelación del Consultorio.	2.000.000
9	NORTE	Alsasua	Olazagutía	Reforma de local para Consultorio.	10.000.000
10	ESTE	Artajona	Artajona	Consultorio nuevo.	8.693.000
11	ESTE	Peralta	Funes	Reformas en Consultorio.	0
12	ESTE	Salazar	Navascués	Sustitución de acumuladores eléctricos.	181.359
13	ESTE	Sangüesa	Lumbier	Reformas en Consultorio.	1.275.000
14	ESTELLA	Villatuerta	Abárzuza	Reformas en Consultorio.	2.500.000
15	TUDELA	Valtierra-Cadreita	Arguedas	Reforma del área administrativa.	531.964
16	ESTELLA	San Adrián	Andosilla	3º fase en la construcción de consultorio.	1.557.000
17	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Metauten	Reformas en consultorio	3.798.534
18	NORTE	Ulzama	Jauntsaras	Reformas en Consultorio.	3.000.000
				SUMA	100.000.000

(inicialmente se concedió subvención de 3.000.000.000 ptas. al ayuntamiento de Funes que renunció a dicha subvención)
(finalizó el ejercicio sin que el Ayuntamiento de Egüés justificase gasto alguno por lo que la subvención no pudo hacerse efectiva)
(el Ayuntamiento de Arguedas solo justificó 186.998 pesetas, y el de Figarol 12.711.051 pesetas)

Subvenciones concedidas definitivamente en el ejercicio de 2002

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Concepto	Subvención concedida (euros)
1	NORTE	Orcoyen	Anotz	Corregir humedades de paredes.	3.606,07
2	NORTE	Ulzama	Jauntsarats	Arreglos en el actual Consultorio.	27.436,20
3	NORTE	Etxarri-Aranaz	Iturmendi	Reforma para incorporar área administrativa.	18.000,00
4	NORTE	Irurzun	Arribe-Atallo	Cambio de sistema de calefacción.	6.651,37
5	NORTE	Burguete-Auritz	Valcarlos	Remodelación del Consultorio.	4.161,98
6	NORTE	Santesteban	Sumbilla	Traslado de Consultorio a Casa Consistorial.	24.040,48
7	ESTE	Peralta	Funes	Ampliación de edificio.	76.925,00
8	ESTE	Olite	Pitillas	Rehabilitación del Consultorio actual.	44.744,79
9	ESTE	Sangüesa	Ayesa	Arreglar cubierta y cubrir balcón.	4.808,10
10	ESTE	Tafalla	Pueyo	Pavimento, alicatado e instalación eléctrica.	19.447,53
11	ESTE	Sangüesa	Lumbier	Reforma de las puertas de entrada.	2.668,00
12	ESTE	Olite	San Martín de Unx	Tratamiento de la madera y reforma.	36.582,17
13	ESTE	Sangüesa	Aibar	Área administrativa y sustitución de caldera.	7.483,49
14	ESTE	Artajona	Artajona	Consultorio nuevo.	73.798,88
15	ESTE	Puente la Reina	Cirauqui	Traslado de planta primera a planta baja.	52.502,61
16	ESTELLA	Loa Arcos	Torres del Río	Consultorio nuevo.	52.310,43
17	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Metauten	Reforma de Consultorio.	20.364,91
18	ESTELLA	Estella	Ayegui	No existe Consultorio. Proponen uno nuevo.	110.151,82
19	TUDELA	Cascante	Ablitas	Instalación aire acondicionado.	7.664,13
20	TUDELA	Cascante	Murchante	Instalación aire acondicionado.	7.664,14
				SUMA	601.012,10

Solicitudes no atendidas

Por razones de procedimiento (presentación fuera de plazo, no adecuarse al texto de la convocatoria, etc.), por falta de presupuesto suficiente o por no estimarse justificado para la comisión de Comisión de Valoración, no se subvencionaron las siguientes solicitudes:

Ejercicio de 2000

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Subvención solicitada (pesetas)
1	NORTE	Burguete-Auritz	Orondritz	2.824.600
2	NORTE	Burguete-Auritz	Aria	3.062.400
3	ESTE	Peralta	Falces	49.300.000
4	ESTELLA	Allo	Arróniz	207.384
5	TUDELA	Cascante	Ablitas	1.522.442
6	ESTE	Salazar	Güesa	4.334.732
7	ESTE	Sangüesa	Sada	7.750.000
8	ESTE	Salazar	Ibilcieta	2.472.729
9	ESTE	Noáin	Imárcoain	2.469.700
10	ESTELLA	Los Arcos	Torres del Río	9.052.756
11	TUDELA	Valtierra	Milagro	2.403.098
12	ESTE	Artajona	Artajona	17.637.220
13	NORTE	Aoiz	Nagore	3.401.245
14	ESTE	Puente la Reina	Enériz	3.011.410
15	NORTE	Santesteban-Donez	Narbarte	5.527.000
16	ESTE	Puente la Reina	Muruzabal	4.833.329
17	ESTE	Sangüesa	Gabarderal	3.742.334
18	TUDELA	Valtierra-Cadreita	Arguedas	402.195
19	ESTELLA	Villatuerta	Lezáun	0
20	ESTE	Sangüesa	Leache	4.785.803
21	NORTE	Santesteban-Donez	Subilla	12.285.000
22	NORTE	Irurtzun	Arribe-Atallo	883.200
23	NORTE	Villava	Oricáin	1.411.003
24	NORTE	Huarte-Pamplona	Egüés	0
25	NORTE	Irurzun	Lekunberri	27.039.600
26	NORTE	Lesaka	Arantza	921.504
27	NORTE	Lesaka	Igantzi	6.820.800
28	NORTE	Elizondo	Urdazubi-Urdax	3.144.250
			SUMA	181.245.734

Ejercicio de 2001

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Subvención solicitada (pesetas)
1	ESTE	Peralta	Falces	52.475.500
2	ESTE	Salazar	Ibilcieta	2.472.729
3	ESTE	Salazar	Güesa	4.334.732
4	TUDELA	Cascante	Ablitas	1.522.442
5	ESTE	Puente la Reina	Muruzabal	7.132.305
6	ESTE	Puente la Reina	Enériz	3.011.410
7	NORTE	Burguete-Auritz	Aria	3.520.600
8	ESTE	Sangüesa	Leache	4.785.803
9	ESTE	Sangüesa	Sada	7.750.000
10	ESTELLA	Ancín-Améscoa	Aranarache	4.931.223
11	NORTE	Irurzun	Arribe	1.072.956
12	ESTELLA	Los Arcos	Torres del Río	10.705.408
13	ESTE	Salazar	Izal	5.850.000
14	NORTE	Aoiz	Oroz-Betelu	3.299.946
15	NORTE	Orcoyen	Arazuri	17.895.900
16	ESTE	Sangüesa	Gabarderal	3.742.334
17	ESTE	Puente la Reina	Cirauqui	12.957.780
18	ESTE	Isaba	Urzainqui	1.537.035
19	ESTE	Noáin	Esquíroz	18.540.000
20	ESTE	Isaba	Uztárroz	248.820
21	ESTE	Isaba	Burgui	102.660
22	NORTE	Lesaca	Arantza	1.624.858
23	NORTE	Lesaka	Yanci	7.344.656
24	NORTE	Elizondo	Irurita	2.081.652
25	ESTELLA	Viana	Aras	931.712
26	NORTE	Irurzun	Lekunberri	28.121.198
			SUMA	207.993.659

Ejercicio de 2002

Nº	Subdirección	Zona Básica	Consultorio	Subvención solicitada (euros)
1	NORTE	Aoiz	Oroz-Betelu	19.833,07
3	NORTE	Lesaca	Igantzi	46.901,93
6	NORTE	Irurzun	Betelu	821,92
7	NORTE	Santesteban	Narbarte	36.960,49
9	NORTE	Elizondo	Urdazubi-Urdax	11.228,27
11	NORTE	Santesteban	Eratsun	2.404,05
12	NORTE	Irurzun	Lecumberri	252.425,08
13	NORTE	Burguete	Aria	24.540,53
14	NORTE	Elizondo	Zugarramurdi	33.920,96
16	ESTE	Peralta	Falces	325.032,00
18	ESTE	Sangüesa	Sada	42.035,80
20	ESTE	Tafalla	Barásoain	17.320,50
21	ESTE	Puente la Reina	Enériz	18.098,94
22	ESTE	Puente la reina	Muruzabal	75.882,85
25	ESTE	Puente la Reina	Tirapu	51.451,78
28	ESTE	Salazar	Ustés	49.941,63
30	ESTE	Olite	Rada	71.147,63
32	ESTE	Salazar	Navascués	0,00
33	ESTE	Sangüesa	Leache	28.763,26
34	ESTE	Noain	Esquíroz	66.111,33
37	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Aranarache	13.295,44
38	ESTELLA	San Adrián	Andosilla	29.181,42
39	ESTELLA	Ancín-Amescoa	Murieta	22.611,91
42	TUDELA	Buñuel	Cabanillas	6.344,57
44	TUDELA	Cascante	Tulebras	22.625,80
46	NORTE	Lesaca	Arantza	3.759,86
47	NORTE	Etxarri Aranaz	Bacaicoa	3.005
48	NORTE	Santesteban	Oitz	24.040,48
49	ESTE	Salazar	Oronz	Sin valorar
			SUMA	1.299.686,5

A nuestro entender la cantidad disponible anualmente se queda corta para las demandas existentes, especialmente para los consultorios de pueblos de mayor tamaño. La gestión municipal no siempre resulta adecuada.

El Departamento de Salud, considera deseable la posibilidad de establecer un plan plurianual de inversiones en esta materia.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 4 de Junio de 2002

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre la construcción de un nuevo Centro de Salud para la zona básica de Barañáin-Echavacoiz

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aranaz Echarri sobre la construcción de un nuevo Centro de Salud para la zona básica de Barañáin-Echavacoiz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 13 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria, realizada con fecha 16 de Mayo de 2.002, por el Ilmo. Sr. D. José M.ª Aranáz Echarri, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en relación a la construcción de un nuevo Centro de Salud para la zona básica de Barañáin-Echavacoiz, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Proyecto de ejecución de obra del nuevo Centro de Salud de Barañáin ya está realizado y terminado. Por Resolución 1066/2001, de 19 de julio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud se autorizó el gasto para la contratación de la Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto, de la obra de construcción del nuevo Centro de Salud de Barañáin-Echavacoiz, y se inició el expediente de contratación. Por Resolución 1486/2001, de 29 de octubre del citado Director Gerente, se adjudicó dicho contrato a D. Javier Barcos Berruezo y a D. Manuel Enríquez Jiménez por un importe de 81.756,85 euros, IVA incluido.

En los Consejos de Salud realizados en la Zona Básica de Barañáin se ha informado en todo momento de la situación existente en relación al proyecto del nuevo Centro de Salud. De hecho, en el último Consejo de Salud, celebrado el 21 de marzo de 2002, Alvaro Gimeno Aznar, Subdirector de Atención Primaria de Navarra Norte, informó del contenido del mencionado proyecto así como de las especialidades médicas a desarrollar. El Acta de este Consejo de Salud se aprobará en la próxima reunión.

Por Acuerdo de Gobierno de 11 de junio de 2001 se autorizó al Servicio Navarro de Salud la contratación del Proyecto y Obra de construcción del nuevo Centro de Salud de Barañáin-Echavacoiz y el calendario plurianual de financiación del gasto.

Este Acuerdo de Gobierno es conforme con el cronograma de actuación planificado por el Servicio Navarro de Salud:

– Año 2001: En el segundo semestre convocatoria pública para la contratación del Proyecto (se ha cumplido) con Reserva económica para un 4% del presupuesto global.

– Año 2002: En enero convocatoria pública para la contratación de la obra de construcción, e inicio de obras, con una reserva económica del 64% del presupuesto global.

– Año 2003: Finalización de obras y puesta en funcionamiento, con una reserva económica del 32% del presupuesto global.

La Prórroga presupuestaria del año 2002 no ha permitido cumplir con el cronograma previsto, y por lo tanto procede realizar una modificación del calendario de financiación previsto, quedando como se señala a continuación, produciéndose la demora de un año sobre el planteamiento inicial:

Previsión presupuestaria:

Año 2002:	237.178 euros
Año 2003:	1.460.957 euros
Año 2004:	842.382 euros
Total:	2.540.517 euros

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 4 de Junio de 2002

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre la elaboración de una ley que regule el sistema bibliotecario, los museos y el patrimonio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre la elaboración de una ley que regule el sistema bibliotecario, los museos y el patrimonio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 15 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación y Cultura, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna, sobre la elaboración de una ley que regule el sistema bibliotecario, los museos y el patrimonio, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. Con fecha 21 de marzo de 2002 el Rector de la Universidad Pública de Navarra y yo mismo, como Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, hemos suscrito un Convenio de Colaboración para la redacción de un anteproyecto de Ley Foral de Patrimonio Cultural, así como de los Reglamentos de desarrollo (se adjunta copia del convenio).

2. La cláusula quinta del referido convenio establece un pago total de 88.160 euros (IVA incluido). El pago se hará efectivo con cargo a la partida 451000-42120-2276-45110, «Normativa sobre patrimonio cultural», del Presupuesto vigente para 2002.

3. La futura Ley Foral que ha de regular todo el Patrimonio Cultural de Navarra debe ocuparse de un amplio número de materias: Archivos y Patrimonio Documental, Bibliotecas y Red de Bibliotecas, Museos y Red de Museos, Bienes Muebles, Arqueología y Patrimonio Arqueológico, Patrimonio Arquitectónico y Bienes de Interés Cultural. Además, será necesario redactar los Reglamentos de desarrollo en cada una de esos ámbitos. Para ello es necesario llevar a cabo un estudio de la normativa básica vigente, así como de los desarrollos que se hayan dado en otras Comunidades Autónomas.

Por todo ello parece conveniente que sea un equipo de juristas especializados el que se encargue de la redacción del Anteproyecto de Ley Foral y de los principales anteproyectos de los Decretos Forales de desarrollo, asegurando así no sólo la necesaria competencia técnica, sino también la dedicación necesaria a un proyecto de tanta envergadura y la coherencia de los textos en sus diferentes ámbitos de contenido.

Por otro lado, el reconocido prestigio de los profesores del área de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho Público de la Universidad Pública de Navarra es garantía suficiente para asegurar que el trabajo encomendado ha de responder a las expectativas de la sociedad navarra.

No obstante, tal y como se prevé en el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación y Cultura y la Universidad Pública de Navarra, el personal del Departamento tiene un papel importante, como es lógico, en el proceso de redacción de la normativa.

Lo que tengo el honor de comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2002

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús M.ª Laguna Peña

(Nota: El anexo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre la ubicación de los observatorios forestales previstos entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de mayo de 2003

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aierdi Fernández de Barrena sobre la ubicación de los observatorios forestales previstos entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de mayo de 2003, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 15 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. Don José Maria Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, referente a la ubicación de los observatorios forestales previstos entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de mayo de 2003, tiene el honor de formular la siguiente respuesta a las cuestiones planteadas.

Primera. ¿Cuál será la ubicación de los observatorios forestales previstos en Navarra para cubrir las necesidades del periodo comprendido entre el 1 de julio del presente año y el 31 de mayo de 2003?

Los observatorios forestales previstos en Navarra estarán activados durante el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2002, es decir, durante la campaña forestal de verano.

Su implantación será:

– Observatorio de Aguilar de Codés.

– Observatorio de Arangoiti.

– Observatorio de Busquil.

– Observatorio de Las Coronas.

– Observatorio de Eslava.

– Observatorio de Esparza de Salazar

– Observatorio de Fitero.

– Observatorio de Higa de Monreal.

– Observatorio de Guirguillano.

– Observatorio de Güesa.

– Observatorio del Perdón.

– Observatorio de Rala.

– Observatorio de San Cristóbal.

– Observatorio de Montejurra

– Observatorio de Usetxi.

– Observatorio de Vigas.

– Observatorio de Viloria.

Segunda. ¿Cuáles han sido las razones que justifican la elección en cada caso?

Las razones que justifican su ubicación vienen determinadas por la conveniencia de vigilar zonas de riesgo potencial.

Tercera. ¿Cuál es el ámbito de influencia de cada uno de ellos, y la distancia máxima de su zona de observación?

El área de observación está determinada por la agudeza visual del vigilante, que está dotado de prismáticos, y la existencia o no de obstáculos.

Cuarta. ¿Cuál es la razón para no situar en la comarca Baztan-Bidasoa, al parecer, ninguno de estos observatorios?

En período estival la comarca Baztán-Bidasoa no se considera una zona de riesgo. Sin embargo, la previsión es diferente en invierno, donde existe un riesgo evidente. La ubicación de observatorios forestales en invierno en la comarca Baztán-Bidasoa resulta ineficaz, ya que la mayoría de los incendios de entidad se producen durante la noche.

Quinta. ¿Cuál ha sido en los últimos años el número y efectos de los incendios en cada una de esas zonas, incluida la de Baztan-Bidasoa?

El número de incendios forestales en Navarra, incluida la zona Baztán-Bidasoa, ha sido de 544 en el año 2000 y 452 en el año 2001. En cuanto a sus efectos, en el año 2000 fueron afectadas por las llamas 237’76 hectáreas arboladas y 780’90 hectáreas desarboladas, en tanto que en el año 2001, las superficies afectadas descendieron, resultando quemadas 193’85 hectáreas arboladas y 717’68 hectáreas desarboladas.

De cara a la campaña forestal de invierno la Dirección General de Interior, a través del Consorcio de Bomberos, junto con la Dirección General de Medio Ambiente, están estudiando una serie de medidas encaminadas a reducir el número de incendios y su impacto ecológico.

Es cuanto tengo que manifestar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 10 de junio de 2002

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

---

Pregunta sobre las pólizas de los seguros contratados para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre las pólizas de los seguros contratados para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 15 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna, referente a las pólizas de seguros de vida y accidentes suscritas a favor del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para los años 2001 y 2003, tiene el honor de formular la siguiente respuesta:

Con carácter previo a la contestación a las distintas cuestiones formuladas en la pregunta, es preciso realizar algunas precisiones a las afirmaciones que figuran en el preámbulo del mencionado escrito.

El Grupo Parlamentario Batasuna afirma que "respecto a la póliza de muerte e invalidez se considera como sujeto asegurado entre otros a funcionarios, trabajadores fijos y personal eventual al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, pero no se contempla al personal temporal, cuando en la contratación de estas pólizas de seguros para otros años sí se contemplaba."

A este respecto debe indicarse que las pólizas actualmente vigentes, que se contrataron para el período 2001/2002 en virtud del concurso resuelto por Orden Foral 266/2000, de 29 de diciembre, contienen las mismas cláusulas y colectivos asegurados que las pólizas suscritas para el período 1996/2000; con la única excepción de que el importe de las prestaciones se incrementó en el porcentaje del IPC correspondiente.

En agosto de 1973 se suscribió la primera póliza de seguro individual contra el riesgo de accidentes personales que como sujeto asegurado contemplaba a los funcionarios de la Diputación Foral.

Esta póliza fue prorrogándose anualmente de modo automático, según se establecía en sus cláusulas hasta que, en 1988, fruto de los Acuerdos suscritos entre representantes del Gobierno de Navarra y de los sindicatos, sobre condiciones de empleo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para dicho ejercicio, se convino en destinar una cantidad para mejorar el sistema de seguros a favor de funcionarios, transferidos y laborales fijos, conforme a las cláusulas y condiciones que se determinaron en el seno de una Comisión creada al efecto con representantes de la Administración y de las centrales sindicales y que fue asesorada por una correduría de seguros.

Esa Comisión redactó las cláusulas básicas de lo que debería ser la nueva póliza de seguros para el personal de la Administración. Se determinó que hubiera dos pólizas, una que cubriera el

riesgo de muerte y de incapacidad por cualquier causa y otra que cubriera dichos riesgos cuando se derivaran de accidente. En ninguna de ellas se incluía al trabajador en régimen temporal.

Posteriormente, como consecuencia de las sucesivas negociaciones con los representantes sindicales, estas pólizas iniciales han sido modificadas mejorando los supuestos protegidos (como los accidentes cerebro-vasculares no incluidos expresamente en las primeras pólizas), así como la consignación presupuestaria para incrementar la cuantía de la prima en los posteriores convenios para la adjudicación de las pólizas de los ejercicios siguientes.

Pero el colectivo asegurado no se amplió hasta 1996, cuando el Acuerdo suscrito entre la Administración y los sindicatos sobre la modernización de la Administración y Condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para el período 1996-1999, en su punto 10, que trataba de "Beneficios sociales" estableció la "Inclusión del personal contratado temporal en la póliza del seguro de accidentes".

Así, en las nuevas pólizas que se suscribieron para dicho período y siguientes, el personal temporal ha figurado, y figura también en la póliza vigente en la actualidad, entre el colectivo asegurado en la póliza de accidentes.

Por ello, podemos concluir que la afirmación del Grupo Parlamentario Batasuna es inexacta ya que el personal temporal SÍ está incluido en el colectivo asegurado en la póliza de accidentes desde 1996, aun cuando no lo está, ni nunca antes lo estuvo, en el colectivo asegurado en la póliza de vida.

En relación con las preguntas concretas que realiza el mencionado grupo parlamentario se debe indicar lo siguiente:

Pregunta 1.- ¿Por qué se da esa discriminación hacia el personal temporal al servicio de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos?

Como ya se ha indicado, el contenido de las pólizas de seguros suscritas a favor del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos trae causa de los acuerdos alcanzados en las sucesivas negociaciones sindicales entre los representantes de éstas y los de la Administración, que han delimitado el alcance y contenido de esas condiciones de empleo.

Pregunta 2.- ¿Cuál es el coste económico previsible para asegurar a este personal temporal con la póliza de muerte e invalidez durante los años 2001 y 2002?

La póliza de accidente cubre los supuestos de muerte e invalidez derivada de accidente de trabajo. En esta póliza está incluido, como se ha dicho, el personal temporal, por lo que sólo nos vamos a referir al coste previsible de una hipotética inclusión del personal temporal en el colectivo asegurado en la vigente póliza de vida.

En la vigente póliza de vida (que cubre los supuestos de muerte e invalidez producidos por cualquier causa, incluido el accidente de trabajo), la prima que se paga por el personal fijo es de 92,25 euros/año/persona.

El número de contratados temporales varía día a día, debido a las especiales circunstancias que motivan la contratación temporal (baja por enfermedad, vacaciones, maternidad de personal fijo; contrato por acumulación de tareas, por vacante hasta que ésta se provee mediante las correspondientes pruebas selectivas de acceso a la función Pública, etc…

Esta dificultad para poder determinar exactamente el colectivo a asegurar es uno de los principales problemas para establecer la prima individual que, en una póliza de seguro de vida, corresponde a cada persona asegurada.

En la póliza de accidentes, en la que está incluido el personal temporal la empresa aseguradora ha calculado la parte proporcional que corresponde a este colectivo totalizando los importes pagados por sueldos dentro de cada nivel que han supuesto todos los contratos temporales del año anterior y dividiéndolos por el sueldo del nivel respectivo; esto nos da el número de personas que habrían estado contratadas con una duración igual a dicha jornada anual.

Este criterio, puede no ser el mismo que emplean las empresas aseguradoras para calcular la prima de la póliza de vida, pues solicitan datos de otras circunstancias y situaciones, como agrupaciones por sexo, edad, estado civil, puesto de trabajo, etc…

Sin embargo, suponiendo que fuese el adecuado para calcular el valor de la prima de la póliza de vida, los contratos temporales de 2001, supondrían unas 5.596 personas/año. Si la prima media individual conforme a la cual se estableció la prima total de la póliza de seguro de vida para el colectivo de personal fijo y eventual de la Administración para el año 2001, es de 92,25

euros/año, la inclusión de 5.596 personas fijas supondría un incremento de 516.247 euros/año.

3.- ¿Cuál es el número de contratados temporalmente en la actualidad al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos?

Como ya se ha expresado antes, por la diversidad de contratos temporales existentes en los distintos ámbitos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la distinta duración de los mismos, según se trate de cobertura de vacantes o de sustitución de bajas por enfermedad o similares, el número de los mismos, por sí solo, no es un dato que pueda utilizarse de forma unívoca en este tema, debido a su mutabilidad, ya que varía constantemente

Por eso, utilizando el criterio al que hemos hecho referencia antes (totalizar los sueldos que han supuesto todos los contratos temporales del año anterior dentro de cada nivel y dividirlos por el sueldo del respectivo nivel), en el año 2001 la cifra sería de 5.596 personas/año.

4.- ¿Tiene previsto el Gobierno para los siguientes años asegurar con esta póliza al personal temporal?

En principio no, aunque como cualquier otro "beneficio social" su existencia depende de los acuerdos que se suscriben entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los representantes legítimos de su personal, como fruto de las correspondientes negociaciones sindicales.

5.- ¿Tiene datos el Gobierno de Navarra de cuántos casos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total se han dado entre personal temporal durante el año 2001 y lo que ha transcurrido del 2002?

De los datos que figuran en el sistema de Gestión Integral de Personal (GIP), resulta que las bajas producidas, por las causas que se citan en la pregunta, entre todo el personal temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, han sido las siguientes:

Accidente:

• Año 2001: ninguno.

• Enero/mayo 2002: 1 fallecimiento en accidente de tráfico

Otras:

• Año 2001: 1 fallecimiento, 1 incapacidad permanente y 1 invalidez provisional.

• Enero/mayo 2002: 2 fallecimientos.

Es cuanto tengo que manifestar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona 13 de junio 2002

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

---

Pregunta sobre el desarrollo de un centro educativo para 0-3 años en Barañáin

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aranaz Echarri sobre el desarrollo de un centro educativo para 0-3 años en Barañáin, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 18 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación y Cultura, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José M.ª Aranaz Echarri, Parlamentario Foral adscrito al Grupo «Socialistas del Parlamento de Navarra», sobre el desarrollo de un centro educativo para 0-3 años en Barañáin, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Ayuntamiento de Barañáin ha decidido construir un nuevo centro de 0-3 años, cuya construcción se podría iniciar para finales del año 2002.

Por parte del Departamento de Educación y Cultura la subvención prevista, que incluye los costes de ejecución de obra junto con los honorarios del proyecto y dirección de la misma, es del 65% del módulo subvencionable (más de 960.000 euros). Por su parte, el Instituto Navarro de Bienestar Social subvencionará el funcionamiento y mantenimiento del centro con una cantidad de 186.517,71 euros y aportará, como compensación de tarifas de las familias, una cantidad de 7.875 euros.

Lo que tengo el honor de comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2002

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Mª Laguna Peña

Pregunta sobre la realización de estudios de impacto ambiental

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la realización de estudios de impacto ambiental, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 2 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre la realización de estudios de impacto ambiental, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

Conforme a la vigente Ley de residuos, los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria son considerados residuos urbanos o municipales y, por tanto, corresponde a los municipios, o a las mancomunidades en que éstas hayan delegado sus funciones, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los mismos en la forma que establezcan las respectivas Ordenanzas.

Ello no impide que las mismas entidades presten este servicio, con carácter voluntario, para producciones mayores resarciéndose de los gastos percibiendo las tasas establecidas. De hecho, además de las mancomunidades muchos ayuntamientos y concejos son titulares de escombreras debidamente autorizadas. Igualmente existen vertederos de escombros privados promovidos por empresas del ramo o por asociaciones sectoriales.

Tanto el Programa de gestión de escombros y tierras de construcción del Plan integrado de gestión de residuos de Navarra como el Plan nacional de residuos de construcción y demolición, admiten indistintamente la gestión publica y la privada.

El Departamento de Medio Ambiente, conforme al citado Plan Integrado, viene desarrollando una importante función impulsora de la creación de una red de vertederos de escombros y de los correspondientes sistemas de gestión, sin olvidar el reciclado, que puedan cubrir las necesidades de los productores.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y ViviendaJesús Javier Marcotegui Ros

---

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

C. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN

BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 40,27 euros
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,02 »
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,20 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Navas de Tolosa, 1
31002 PAMPLONA

Imprime: ONA Industria Gráfica (Pamplona).

Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado